



Medellín, viernes 10 de julio de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.655

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001615	Julio 06 de 2020	3	070001622	Julio 08 de 2020	17
070001616	Julio 07 de 2020	6	070001623	Julio 08 de 2020	19
070001617	Julio 07 de 2020	7	070001624	Julio 08 de 2020	21
070001618	Julio 07 de 2020	8	070001625	Julio 08 de 2020	23
070001619	Julio 07 de 2020	9	070001626	Julio 08 de 2020	27
070001620	Julio 07 de 2020	12	070001627	Julio 08 de 2020	29
070001621	Julio 08 de 2020	15	070001628	Julio 08 de 2020	31



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001615

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en el Centro Educativo Rural Anara sede La Alcancía, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Anara sede Anara en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2020, perteneciente al Centro Educativo Rural Anara del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **WILTON EDUARDO CARDENAS CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.673.119**, vinculado en Provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Anara sede Anara del municipio de Cáceres, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica primaria para el Centro Educativo Rural Anara sede La Alcancía del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural Anara sede Anara	1200050-007	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural Anara sede La Alcancía		Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **WILTON EDUARDO CARDENAS CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.673.119**, vinculado en Provisionalidad, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Anara sede La Alcancía del municipio de Cáceres; viene como docente del Centro Educativo Rural Anara sede Anara del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

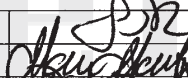
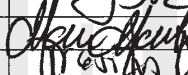
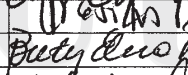
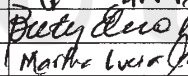
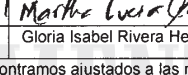
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/06/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		25-06-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		25.06.2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		25-06-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera Herrera	25-06-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001616

Fecha: 07/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La señora **PAULA ANDREA GÓMEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.826.009**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción -SGP) Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1805**, ID Planta **0987**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **PAULA ANDREA GÓMEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.826.009**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción -SGP) Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1805**, ID Planta **0987**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez. Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa. Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los ambos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001617

Fecha: 07/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado No. 2020010168706 del 03 de julio de 2020, el doctor **CARLOS ARTURO PATERNINA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **9.311.376**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** de Bello.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **CARLOS ARTURO PATERNINA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **9.311.376**, para separarse del cargo de **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** de Bello, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001618

Fecha: 07/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Mediante el Decreto 2020070001540 del 19 de junio de 2020, se nombró al señor **WILLIAM ANTONIO BUELVAS FATTONI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.589.136**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0374**, ID Planta **1264**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

A través de oficio remitido por correo electrónico con radicado 2020010167389 del 01 de julio de 2020, el señor **WILLIAM ANTONIO BUELVAS FATTONI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.589.136**, manifestó expresamente la no aceptación al nombramiento efectuado mediante el Decreto 2020070001540 del 19 de junio de 2020.

Consecuente con la voluntad expresada por el señor **WILLIAM ANTONIO BUELVAS FATTONI**, se acepta su desistimiento y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 2020070001540 del 19 de junio de 2020, mediante el cual se nombró al señor **WILLIAM ANTONIO BUELVAS FATTONI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.589.136**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0374**, ID Planta **1264**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Becadero Ramírez. Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Vélez Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001619

Fecha: 07/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto del Tecnológico del Antioquia IU.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia IU, certificó los recursos a incorporar en el oficio con radicado 2020010141117 del 4 de junio de 2020, los cuales corresponden al saldo en caja y bancos, de la vigencia 2019 de Recursos del Balance con destinación específica -CREE, Estampilla Prodesarrollo y Fomento para la Educación –MEN.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020030156535 del 5 de junio de 2020.

MPULGARINC

- d. Que el objetivo de este decreto es incorporar dichos Recursos del Balance porque son necesarios para realizar las inversiones requeridas en los planes de mejoramiento sobre el mantenimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, como la acreditación en alta calidad de los programas de pregrado y posgrado de acuerdo con recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación CNA-Ministerio de Educación Nacional MEN.
- e. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en el Tecnológico de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Funcional	Elemento Pep	Valor	Recursos
4-2020	1251	T-I.E1.2.02.01.98	999999999	999999	683.258.253	Estampilla Prodesarrollo
4-2707	1251	T-I.E1.2.02.01.98	999999999	999999	13.839.994.563	CREE Y Fomento para la Educación MEN
TOTAL					\$14.523.252.816	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Tecnológico de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre FUT	A Func	Elemento Pep	Valor	Descripción Proyecto
4-2020	1251	A- 1.4.2	330408000	020190001	683.258.253	Actualización Sistema de información corporativo del Tecnológico de Antioquia- Reposición y actualización de equipos y fortalecimiento de la virtualidad.

Fondo	C.G.	Pospre	A. Funcional	Elemento Pep	Valor	Recursos
4-2707	1251	A-1.4.2	330408000	020190001	2.300.000.000	Actualización de Sistema de información corporativo del Tecnológico de Antioquia- Reposición y actualización de equipos- Fortalecimiento de la virtualidad-
4-2707	1251	A-1.1.10.1	330408000	020193001	3.210.592.304	Implementación del proceso de Acreditación Institucional del Tecnológico de Antioquia
4-2707	1251	A.1.2.2	330408000	020248001	8.329.402.259	Construcción Sede Campus Universitario Aburrá Sur -TdeA Itagüí Antioquia
TOTAL					\$14.523.252.816	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Doralba Castrillón Monsalve, Profesional Universitario	<i>Doralba Castrillón</i>	30-06-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	1-07-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	1-07-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001620

Fecha: 07/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio con Radicado 2020020022263 del 19 de Junio de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de destinación específica, por valor de \$3.171.266.852, del proyecto: Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia, Occidente, al proyecto: Protección y conservación del recurso hídrico en el Departamento de Antioquia, Occidente.

GARINC

1867

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020022291 del 19 de Junio de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al proyecto: Protección y conservación del recurso hídrico en el Departamento de Antioquia, Occidente, del plan de desarrollo "Unidos por la Vida", línea 3: Nuestro Planeta, programa 3: cuidado de nuestros recursos hídricos, con el fin de apuntar al cumplimiento del indicador Áreas para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos recuperadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2522	1134	A-.10.10.2	340202000	210022001	\$ 3.171.266.852	Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia, Occidente
TOTAL					\$ 3.171.266.852	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2522	1134	A-.10.10.1	340201000	210021001	\$ 3.171.266.852	Protección y conservación del recurso hídrico en el departamento de, Antioquia, Occidente
TOTAL					\$ 3.171.266.852	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




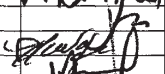
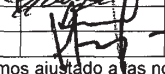
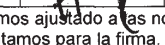

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Monica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		23-06-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		1-07-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		01-07-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		1-07-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001621

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **AMERICA MARIA CARDONA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.694.350**, fue Nominada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.32**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMERICA MARIA CARDONA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.694.350**, Licenciada en Matemáticas y Física, **Especialidad Matemáticas y Física**, como Docente de aula, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Riogrande, Sede Centro Educativo Rural Riogrande del municipio de Donmatías por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 93.32**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **25 de febrero de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **AMERICA MARIA CARDONA ARIAS**, identificada con cédula **42.694.350**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **25 de febrero de 2020**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **AMERICA MARIA CARDONA ARIAS**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		31/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		2/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27-2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		26-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001622

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **YOHANNA MALDONADO OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía **60.389.879**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95.83**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YOHANNA MALDONADO OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía **60.389.879**, Ingeniera de Alimentos, **Especialidad** Ingeniero de Alimentos, como Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 95.83**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **27 de noviembre de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **YOHANNA MALDONADO OBANDO**, identificada con cédula **60.389.879**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **27 de noviembre de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

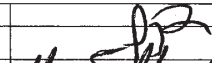
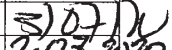
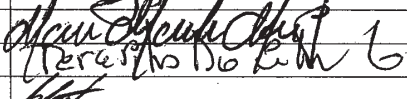
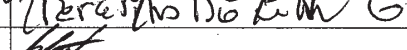

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **YOHANNA MALDONADO OBANDO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		21-07-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20-07-2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio <i>MBM</i>		26-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001623

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JAVIER ANDRES MARTINEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.121.506.153**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **82.5**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAVIER ANDRES MARTINEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.121.506.153**, Ingeniero de Petróleos, **Especialidad** Ingeniero de Petróleos, como Docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Colegio Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **82.5**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JAVIER ANDRES MARTINEZ MEJIA**, identificado con cédula **1.121.506.153**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JAVIER ANDRES MARTINEZ MEJIA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		2/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2-07-2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		26-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001624

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Mediante el Decreto 2020070001451 del 1 de junio de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIÉRREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **21.714.692**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, Nivel Básica, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, del municipio El Santuario, en reemplazo de la señora Aracelly Zuluaga Gómez, identificada con Cédula De Ciudadanía 22.082.586, quien pasa a otro municipio. La señora ESPINAL GUTIÉRREZ, viene como docente de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar.

Debido a que se omitió el nombre de la sede de la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez para el cual fue trasladada la educadora **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIÉRREZ**, se hace necesario aclarar el Decreto 1451 del 1 de junio de 2020.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2020070001451 del 1 de junio de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la docente **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIÉRREZ**, identificada con Cédula De Ciudadanía **21.714.692**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, Nivel Básica, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de Aracelly Zuluaga Gómez, identificada con Cédula De Ciudadanía 22.082.586, se precisa que la docente **ESPINAL GUTIÉRREZ**, va para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez Sede Escuela Rural Lajas del municipio de El Santuario, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIÉRREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A la Docente que se traslade o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	06/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	07-07-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora jurídica	2-07-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	30-06-2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa	30.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001625

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	LILIAN VIVIANA URBINA ARIAS	60,371,140	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	I. E. R. LOS LLANOS SEDE C. E. R. LAS LOMITAS	PEQUE		MORA TORRES DANY CANERY CEDULA: 1.035.581.876 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRA INSTITUCIÓN.	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
2	LILIANA EUGENIA LÓPEZ GIRALDO	43,862,289	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE C. E. R. RITA BOTERO	ABEJORRAL		RAMIREZ ISAZA DEICY BIBIANA CEDULA: 43,766,778 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRA INSTITUCIÓN.	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
3	YESENIA MEJÍA MARTÍNEZ	43,205,095	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	C. E. R. LA PAULINA SEDE C. E. R. JUNTAS	VALDIVIA		PATIÑO GÓMEZ SANDRA MILENA CEDULA: 32,228,824 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
4	LEIDYS MILAGROS OSORIO RODRIGUEZ	22,606,190	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. EL CEDRO SEDE I. E. EL CEDRO	YARUMAL		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
5	JORGE ESNEYDER MOSQUERA JORDAN	1,133,709,123	LICENCIADO EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. SAN RAFAEL SEDE LICEO SAN RAFAEL	HELICONIA		ACOSTA GOMEZ GABRIEL JAIME CEDULA: 1,037,582,600 QUIEN SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA AREA: TECNOLOGIA E INFORMÁTICA
6	WILSON ARIAS ROJAS	79,518,375	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	I. E. R. URAMA SEDE C. E. R. LA ARGELIA	DABEIBA		DELGADO HERNANDEZ CARLOS ANDRES CEDULA: 1,036,337,233 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRA INSTITUCIÓN.	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
7	SANDRA LORENA MACHADO CARRILLO	1,110,481,875	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE	EL BAGRE		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
8	HERNANDO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	73,351,337	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	C. E. R. UVITAL SEDE C. E. R. MORRO AZUL	NARIÑO		RAMIREZ NARVAEZ FREDY ADRIAN CEDULA: 1,036,780,339 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
9	LUZ ESTELA VELEZ OCHOA	43,504,748	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. BRAULIO MEJIA SEDE C. E. R. EL CEDRO	SONSON		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
10	SANDRA PATRICIA ARANGO ARIAS	30,339,884	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. R. LA SIERRA SEDE I. E. R. LA SIERRA	PUERTO NARE		CUELLO ARCOS ELIECER ALFREDO CEDULA: 78,109,166 SE DECLARA VACANTE POR FALLECIAMIENTO	DOCENTE DE AULA AREA: CIENCIAS SOCIALES
11	LINA MARIA ARENAS RENDON	1,036,941,985	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. R. LA ERMITA SEDE E R LA ERMITA	CIUDAD BOLIVAR		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA CIENCIAS SOCIALES
12	CRISTINA ALBA GRANADOS	1,049,632,556	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL	I.E FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE I.E FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	ABEJORRAL		TABARES OROZCO ELIZABETH CEDULA: 43,764,666 QUIEN FUE TRASLADADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA AREA PREESCOLAR
13	JESSICA PAOLA ALVAREZ DURANGO	1,042,706,521	LICENCIADO EN INGLES- ESPAÑOL	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ SEDE I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	FRONTINO		PALACIOS MENA ANA MIRLEY CEDULA: 1,077,425,011 QUIEN FUE TRASLADADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES
14	FELIX DANIEL FERRER NARVAEZ	73,435,381	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ESPECIALISTA EN QUIMICA ORGANICA	I.E JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE I.E JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	CAREPA		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA BASICA PRIMARIA
15	ADELAIDE DEL PILAR GOMEZ ECHAVARRIA	42,939,793	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	I.E LLANO DE CORDOBA SEDE C.E.R EL CHIQUILLO	REMEDIOS		GUERRA FLOREZ TOMAS GABRIEL CEDULA: 1,069,479,303 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA AREA BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
16	VANESSA MARIA ANAYA ARIZA	1,067,881,126	BIOLOGO MAGISTER EN CIENCIAS AMBIENTALES	I.E GONZALO MEJIA SEDE I.E GONZALO MEJIA	CHIGORODO		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		8/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		8/7/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/7/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez	Yined Andrea Vallejo M.	07-07-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001626

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada con número 2020010090964 del 11 de marzo de 2020, el señor **MIGUEL ANGEL CARVAJAL PERIANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.646.872**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, del municipio de Frontino, **a partir del 06 de marzo de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MIGUEL ANGEL CARVAJAL PERIANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.646.872**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Educación Artística – Artes Plásticas, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, del municipio de Frontino, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

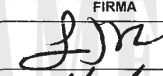
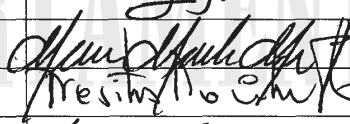
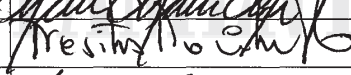
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANGEL CARVAJAL PERIANEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		7/07/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/7/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	06/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001627

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En el Artículo 2.2.5.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1083 de 2015: La autoridad nominadora podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: (...) Numeral d. Cuando no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Por el Decreto 202000700001490 del 10 de junio del 2020, fue nombrado en provisionalidad en periodo en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones el señor(a) **DIEGO ALBERTO CANO MONTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **71.950.958**, Ingeniero Informático y Magíster en gestión de Tecnología Educativa, docente de aula, Área tecnología e Informática, para la Institución Educativa San Rafael, Sede Liceo San Rafael del Municipio de Heliconia, en reemplazo del señor(a) Gabriel Jaime Acosta Gomez, identificado(a) con cedula de Ciudadania N° 1.038.582.600, quien se traslada por convenio interadministrativo.

El docente **DIEGO ALBERTO CANO MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° ° **71.950.958** no tiene interés en el nombramiento como Docente de aula, para la Institución Educativa San Rafael, Sede Liceo San Rafael del Municipio de Heliconia; En razón a que no se notificó, no tomo posesión del cargo, como consecuencia, por vencimiento de términos se procede a revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070006687 del 4 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual le fue nombrado en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor(a) **DIEGO ALBERTO CANO MONTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **71.950.958**, Ingeniero Informatico y Magíster en gestión de Tecnología Educativa, docente de aula, Area tecnología e Informatica, para la Institución Educativa San Rafael, Sede Liceo San Rafael del Municipio de Heliconia, en reemplazo del señor(a) Gabriel Jaime Acosta Gomez, identificado(a) con cedula de Ciudadania N° 1.038.582.600, quien se traslada por convenio interadministrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor(a) **DIEGO ALBERTO CANO MONTAÑO** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		31/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/07/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		26.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



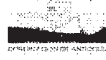
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001628

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2020070001418 del 26 de mayo de 2020, se trasladó al señor **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.047.965.488**, Licenciado(a) en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, para la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Argelia, en reemplazo de la señor(a) Diana Milena Carmona Valencia, quien pasó a otro municipio.

El docente **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.047.965.488**, mediante oficios radicados a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2020ER009204 del 28 de mayo del 2020 y ANT2020ER009492 del 30 de mayo del 2020, solicitó permanecer en el municipio de Sonsón, por condiciones de cercanía y cuidados de salud a su grupo familiar.

Mediante Acción de Tutela N°24 del 07 de julio del 2020, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón en busca de la protección de los derechos fundamentales (derecho de petición y derecho a la educación), ordena a la Secretaria de Educación de Antioquia, se garantice el nombramiento de docente en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativa Rio Verde del municipio de Sonsón.

En razón del fallo de la acción de tutela, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente trasladar por necesidad del servicio al señor(a) **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°**1.047.965.488**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Licenciado(a) en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rio Verde del municipio de Sonsón, nueva plaza vacante.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor(a) **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.047.965.488**, Licenciado(a) en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Área de Matemáticas para la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rio Verde, del municipio de Sonsón, nueva plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor(a) **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/7/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/7/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		7.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2020000396

Fecha: 01/07/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA ESTATUTARIA Y A UNOS
DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, la LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO, "LAP", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA mediante Resolución No. 000367 del 6 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, en Asamblea Universal del día 28 de febrero del 2020 como consta en el Acta N°001; en reunión del Órgano de Administración del 6 de mayo de 2020 como consta en Acta N°002, eligieron miembros del Órgano de Administración, Control, Disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la Liga.
5. Que la señora DIANA MARÍA LLANO CASTRILLON, en su calidad de Presidente, solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DIANA MARÍA LLANO CASTRILLON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.101.029, como Representante Legal, en su calidad de presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO, "LAP", con domicilio en el municipio Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

GUSTAVO ADOLFO GARCÍA CALVO	Secretario	C.C.Nº 71.367.795
RUBEN DARÍO GALVIS CHONA	Tesorero	C.C.Nº 88.259.213
RUBEN DARÍO ZULUAGA GONZALEZ	Revisor Fiscal	C.C.Nº 71.694.286 T.P 44767-T
CLAUDIA ANDREA ACEVEDO DÍAZ	Comisión Disciplinaria	C.C.Nº 43.454.474
CATALINA NIÑO VALDERRAMA	Comisión Disciplinaria	C.C.Nº1214.728.864

Radicado: S 2020000396**Fecha: 01/07/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



FREDY HASMED HOLGUIN OSORIO Comisión Disciplinaria C.C.Nº 8.417.073

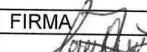
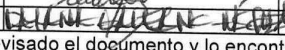
El periodo de los dignatarios será de 4 años contados a partir del 30 de enero de 2020 hasta el 29 de enero de 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		25/06/2020
Revisó	Dayana Galeano Vásquez		26/06/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 163887 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000206
 Fecha: 05/03/2020
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, el "CLUB DE PATINAJE HALCONES DE RIONEGRO", que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia; en Asamblea Extraordinaria realizada el 27/09/2019, convocada mediante Resolución No. 002 del 31/08/2019, Acta No. 008 de Reunión de Comité Ejecutivo realizada el 30/10/2019 y en Resolución No. 003 del 30/10/2019 se eligen dignatarios y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que la señora RUTH MARY GALEANO CASTAÑO en su calidad de presidente electa solicita su inscripción y la de unos dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo como presidente y representante legal del "CLUB DE PATINAJE HALCONES DE RIONEGRO", que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia, el nombre la señora RUTH MARY GALEANO CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.469.279. Así mismo se inscribe a:

MARGARITA MEDINA VILLAREAL	Vicepresidente	C.C.N°	34.570.640
MARIA DEL CARMEN JARAMILLO	Tesorera	C.C.N°	39.430.684
GLORIA MONTOYA CEBALLOS	Secretario	C.C.N°	39.440.012
ROGER DARIO RIVERA RAMOS	Vocal	C.C.N°	10.950.914
OMAR JOMAR VILLA ARANGO	Revisor Fiscal Principal	C.C.N°	15.437.862
		T.P	91938-T
FRANK DIDIER GIL CARDONA	Revisor Fiscal Suplente	C.C.N°	15.437.884
		T.P	249641-T
LUIS FERNANDO ARISTIZABAL T.	Comisión Disciplinaria	C.C.N°	71.644.904
M. MAGNOLIA ARBELAEZ ARBELAEZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N°	43.714.254
EDNA LILIANA CARDOZO ZAPATA	Comisión Disciplinaria	C.C.N°	39.456.958

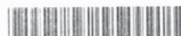
 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000206

Fecha: 05/03/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios inscritos será de 4 años y va hasta el 7 de octubre del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


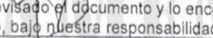
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ
Gerente

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		02/03/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		02/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163888 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
